



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 25 de Octubre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000188-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000126-2022/OAF/RENIEC (06OCT2022) y el Memorando N° 001708-2022/OAF/RENIEC (19OCT2022) emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 001111-2022/OAJ/RENIEC (20OCT2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en virtud a lo dispuesto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que a través del Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, en cuyos incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 se determina que la Dirección General de Contabilidad Pública es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, emitir las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de fecha 30JUN2021, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que el artículo 2 de la precitada Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, dispone la aprobación del "Instructivo para la Declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", tiene como objetivo establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web

<https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

8a05An3qFG





dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos;

Que en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos", se señala que el Titular de la Entidad debe declarar, a través de la correspondiente resolución, el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, debe garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable de acuerdo a las funciones que les corresponda. En esa línea, a través del Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, se establece que en el entregable declaración de inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable la entidad debe precisar que la fecha de inicio es a partir de la suscripción de la Resolución del Titular, sin exceder el 16JUL2021;

Que el numeral 5.3 del mismo artículo 5, establece que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que de acuerdo al marco normativo vigente, con fecha 17AGO2021 se emitió la Resolución Jefatural N° 000155-2021/JNAC/RENIEC, por la cual se designó, con eficacia anticipada al 14JUL2021, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, en el cual, entre otros cambios, se ha variado la denominación de los cargos y órganos que se encuentran en su estructura, lo cual conlleva a actualizar, entre otras, las distintas Comisiones conformadas al interior del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que mediante los documentos de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas propone actualizar la denominación de los miembros que conforman la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del RENIEC;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de la emisión de la resolución que actualice la denominación de los cargos y órganos que conforman la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del RENIEC; y,

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar la denominación de los cargos y órganos de los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Registro Nacional de

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **8a05An3qFG**





Identificación y Estado Civil - RENIEC, designada en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000155-2021/JNAC/RENIEC (17AGO2021), de acuerdo al siguiente detalle:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Presidente de la Comisión,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Contabilidad, en calidad de miembro,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Logística, en calidad de miembro,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Tesorería, en calidad de miembro,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, en calidad de miembro; y,
- El/la Jefe/a de la Oficina de Control Interno, en calidad de veedor.

Artículo Segundo.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000155-2021/JNAC/RENIEC (17AGO2021).

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de todos los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la presente Resolución Jefatural, quienes, según sus ámbitos y competencias, cautelarán el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el Portal Web Institucional (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CVK/TNR/mallz

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **8a05An3qFG**

